



**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO COLCAFÉ OXI 2021**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR PARA EL PROYECTO: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/07/2021	Correo electrónico	<b>JOSE SADY SUAVITA ROJAS</b>
1	24/07/2021	Correo electrónico	<b>JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ – INDUSTRIAS METALICAS LUCENA</b>

**OBSERVACIÓN 1 (JOSE SADY SUAVITA ROJAS):**

*“(…)El punto 2.7.1 PARTICIPANTES, enuncia que solo pueden participar en el proceso de licitación personas jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.*

*Respetuosamente solicito a la entidad, reconsiderar este requisito de participación, ya que restringe de esta manera la participación de personas naturales que cumplimos y contamos con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar este tipo de proyectos, lo cual va en contra de los principios de pluralidad y selección objetiva que deben garantizarse en todos los procesos de contratación estatal.*

*Todo esto buscando mayor pluralidad y participación de proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la presente licitación, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos instruidos por el Fideicomitente, y los requisitos que se estipularon en ellos están ajustados de acuerdo con las necesidades del objeto contractual que se pretende desarrollar. Es importante aclarar, que dentro de las políticas internas del Fideicomitente está la de no establecer relaciones contractuales con personas naturales de ningún tipo; y es menester

recordar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1915 de 2017, la presente LPA, se rige por el derecho privado y la misma es responsabilidad del Contribuyente, y en consecuencia el Patrimonio Autónomo sigue por instrucciones del mismo, razón por la cual no es viable la modificación de los destinatarios del proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 2 (JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ):**

*“(…) Por medio de la presente solicitamos a ustedes de la manera más cordial que con base a lo que se solicita en los términos de referencia de la Licitación No. 002 DE 2021 - EJECUTOR- DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR en el punto:*

*“2.7 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO*

*Podrán participar en el presente proceso licitatorio como proponentes personas jurídicas con ánimo de lucro nacionales o extranjeras, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.*

*2.7.1 PARTICIPANTES*

*Individualmente, como personas jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que cumplan con las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Plural, conformado por personas jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro en Consorcios, Uniones Temporales.*

*El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado.*

*NOTA: Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, celebración, ejecución y liquidación del contrato.”*

*Solicitamos a la entidad la posibilidad que las empresas persona Natural puedan presentarse al proceso licitatorio en mención tanto de manera individual como de manera plural (en consorcio o uniones temporales), dado que son empresas que como la nuestra tiene la experiencia y la capacidad técnica y operativa para la ejecución de esta clase de contratos, lo cual puede ser verificado en cámara de comercio y en el RUP de cada una de ellas. De igual manera es importante resaltar que las Uniones Temporales, constituyen una forma empresarial, en la cual dos o más personas naturales o jurídicas, unen esfuerzos de diferentes índoles conformando en sí una persona jurídica no distinta de sus integrantes. Por lo tanto, si el proceso de adjudicación fuese a una Unión Temporal, sería adjudicado a una persona Jurídica.*

*Agradecemos de antemano que nuestra observación sea tomada en cuenta. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Página 2 de 3

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la presente licitación, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos instruidos por el Fideicomitente, y los requisitos que se estipularon en ellos están ajustados de acuerdo con las necesidades del objeto contractual que se pretende desarrollar. Es importante aclarar, que dentro de las políticas internas del Fideicomitente está la de no establecer relaciones contractuales con personas naturales de ningún tipo; y es menester recordar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1915 de 2017, la presente LPA, se rige por el derecho privado y la misma es responsabilidad del Contribuyente, y en consecuencia el Patrimonio Autónomo sigue por instrucciones del mismo, razón por la cual no es viable la modificación de los destinatarios del proceso.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO X**

El presente documento es expedido y publicado a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLIQUESE,**

ORIGINAL  
FIRMADO

**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO COLCAFÉ OXI 2021**

**Elaboró:** Manuel Díaz Olivella - Abogado(a) Obras por Impuestos

Lina Gómez- Profesional Técnico

Pablo González- Coordinador Técnico y Financiero

**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos